

**Iniciativa de Decreto por el cual se reforman la fracción I del artículo 21° de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima**

CC. SECRETARIOS DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE

El suscrito Diputado **Santiago Chávez Chávez** y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presentamos a consideración de esta Asamblea, **la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la fracción I del artículo 21° de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Ley Fundamental no solo es una norma que controla y estructura el poder y sus manifestaciones en una sociedad, sino que además es la norma que reconoce los derechos y obligaciones fundamentales que el País advierte en todas las personas; a nivel estatal también tenemos nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que recorriendo cada uno de sus artículos, aplica conforme a las necesidades del pueblo colimense y es por ello que armonizar nuestra Constitución Federal y la Estatal con nuestras Leyes Ordinarias resulta necesario para una base más sustentada en cuanto a lo dispuesto en los artículos de las mismas.

Por lo anterior, en la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima en su artículo 21° especifica esencialmente que, esta Ley, reconoce e impone como obligación a todos los habitantes en el Estado y a su vez especifica en su fracción I que:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, en los términos que establezca la ley de la materia;

Con lo anterior, nos deja claro que la citada fracción será conforme a lo dispuesto en nuestra normatividad y es por ello que me permito decir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, especifica que los jóvenes deben de recibir de forma obligatoria la educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior; del mismo modo nuestra Constitución local en su artículo 97° nos señala que la educación en todos sus niveles, son de forma obligatoria.

Siendo una de nuestras principales preocupaciones en nuestro Estado, garantizar que los jóvenes se preparen y se formen académicamente, considero necesario que la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, cumpla con los principios de certeza y legalidad establecidos en nuestra Carta Magna.

Finalmente, los Diputados que integramos el grupo parlamentario del PRI consideramos viable fomentar la educación a los jóvenes a nivel medio superior, ya que así garantizamos su reconocimiento ante la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de Ley con Proyecto de:

## DECRETO

UNICO.- Se reforme la fracción I del artículo 21° de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21.- ...

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria secundaria **y media superior**, en los términos que establezca la ley de la materia;

II. a V. ...

### TRANSITORIO

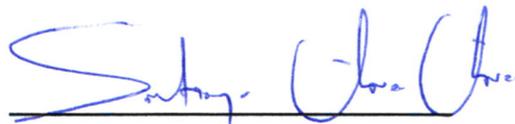
PRIMERO.- El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Los suscritos iniciadores solicitamos se turne la presente iniciativa a las comisiones dictaminadoras correspondientes.

### ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 28 DE FEBRERO DE 2017

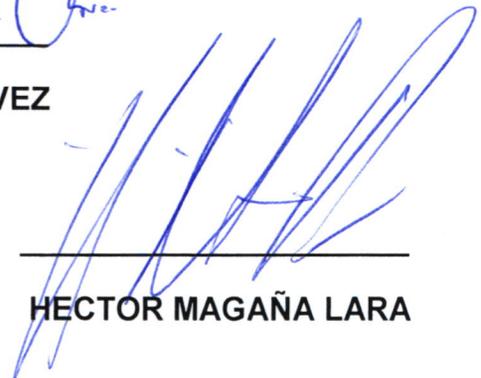
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ



FEDERICO RANGEL LOZANO



HECTOR MAGAÑA LARA



OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

GRACIELA LARIOS RIVAS

MARTHA ALICIA MEZA OREGON

EUSEBIO MESINA REYES

JOSE GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIAN

JUANA ANDRES RIVERA

JOEL PADILLA PEÑA

JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI